

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**PEDREZUELA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, al resultar definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de enero de 2013, al no haber reclamaciones contra el mismo. La modificación de la citada ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE

Se incluyen el siguiente artículo:

Artículo 6.1. Se establece, para los cambios de titularidad de los contratos de suministro, una tasa de 5 euros, por cada cambio y la obligatoriedad del nuevo titular de depositar la cantidad de 100 euros como anticipo de consumo, que le será reintegrada cuando transmita nuevamente la titularidad del contrato, siempre y cuando no existan cantidades pendientes de pago, en cuyo caso se aplicará a su cancelación reintegrándosele el saldo sobrante, o que presente escrito por el que autorice aplicar dicho anticipo de consumo al nuevo titular del contrato.

Pedrezuela, a 7 de marzo de 2013.—La alcaldesa (firmado).

(03/7.768/13)

